CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITO PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, **DR. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS**, ASIMISMO, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, A QUIEN SE LE NOMBRARÁ COMO **"EL COBACH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LIC. VIRIDIANA FIGUEROA GARCÍA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN, **C.P. SANDRA GUADALUPE ECHEVERRÍA GORDILLO**, Y POR LA OTRA, EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILÓN, CHIAPAS**, EN LO CONTINUO **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **PROF. MARIO HERNÁNDEZ AGUILAR** Y EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, **PROF. JUAN SOLÓRZANO MÉNDEZ**; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de establecer las bases de colaboración institucional para fortalecer sus capacidades académicas, científicas y tecnológicas, el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), **"LA BENEMÉRITA UNACH"** y **"EL COBACH"** celebraron un **"CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA"**, en lo sucesivo **"EL CONVENIO GENERAL"**, instrumento en cuya Cláusula Octava se estableció una vigencia hasta el siete (7) de diciembre de dos mil veintiocho (2028), y en cuya Cláusula Cuarta y Quinta se previó la posibilidad de celebrar convenios específicos para el desarrollo de acciones concretas de colaboración.

2. Conforme a la naturaleza jurídica de **"LAS PARTES"**, así como en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se han realizado actividades académicas a lo largo de la vigencia de **"EL CONVENIO"**, por lo que actualmente se han llevado a cabo diversas mesas de trabajo interinstitucionales con la finalidad de fortalecer los vínculos convenidos a través de la implementación y ejecución de proyectos académicos en beneficio de la población estudiantil de cada una de ellas, así como de los colectivos que atienden las mismas.

3. A fin de brindarles la formalidad jurídica respectiva a los proyectos consensuados por **"LAS PARTES"**, éstas coinciden en celebrar el presente convenio específico, señalando al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** (**tres**) de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas,

publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) del mes de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4** (**cuatro**) de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región Sur-Sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** (**dieciséis**) de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Cuenta con una amplia oferta educativa en modalidad no escolarizada, entre las que se encuentran programas de Profesional Superior Universitario (PSU), las Licenciaturas de continuidad del PSU y 9 (nueve) programas de licenciaturas a distancia.

I.6. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL COBACH"**, a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 (ciento treinta y tres), publicado en el Periódico Oficial del Estado, de treinta y uno (31) del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978), modificado a través del decreto 324 (trescientos veinticuatro), publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), y reformado y adicionado a través del decreto 172 (ciento setenta y dos), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de Bachillerato General.

II.2. En términos de los artículos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 18 (dieciocho), fracción I (uno), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho), fracción I (uno), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y artículos 14 (catorce), fracción II (dos), 23 (veintitrés) y 25 (veinticinco), fracción XIV (catorce), de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta **Lic. Viridiana Figueroa García**, por nombramiento de fecha

treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), otorgado a su favor por el **Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno.

II.3. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A.**

II.4. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén, número novecientos cincuenta (950), Colonia Las Palmas, código postal número veintinueve mil cuarenta (29040), de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de su representante, que:

III.1. De conformidad con los artículos 80 (ochenta) y 82 (ochenta y dos) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que conforme a la Ley deba determinarse, investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

III.2. El Ayuntamiento tiene como finalidad promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III (tres) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que se establecen en el artículo 45 (cuarenta y cinco), en particular la contenida en la fracción LXV (cuarenta y cinco), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

III.3. La representación política y administrativa del Ayuntamiento recae en la persona titular de la Presidencia Municipal, quien está facultado para celebrar, conjuntamente con la persona titular de la Secretaria y previa autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio, lo anterior con fundamento en los numerales 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) fracciones I (uno) y V (cinco) y 80 (ochenta), fracción IV (cuatro) de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.4. El **C. Mario Hernández Aguilar** acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional para el periodo 2024-2027 (dos mil veinticuatro, guión, dos mil veintisiete), con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Chilón, Chiapas, de fecha 06 (seis) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, el **C. Juan Solorzano Méndez**, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento con nombramiento de fecha 01 (uno) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), expedido a su favor por la persona titular de la presidencia municipal del referido Ayuntamiento.

III.5. Para la suscripción del presente instrumento se cuenta con la autorización para la celebración del presente convenio, misma que consta en acta de cabildo número ASEC/003/2024, de fecha 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

lo anterior con fundamento en la fracción LXV (sesenta y cinco) del artículo 45 (cuarenta y cinco), fracción V (cinco) del numeral 57 (cincuenta y siete), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.6. Para los fines de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Miguel Hidalgo número uno, Colonia Centro, código postal número veintinueve mil novecientos cuarenta (29940), Chilón, Chiapas.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; manifiestan conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.
El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, acciones y actividades de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**", conforme a su competencia y posibilidades presupuestales, para la inclusión educativa universitaria en la modalidad no escolarizada en el municipio de Chilón, Chiapas, con un enfoque prioritario en comunidades vulnerables; por lo que **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, desarrollará e impartirá programas educativos, en la modalidad no escolarizada, a través de una **SEDE ACADÉMICA MUNICIPAL**, cuya operación se regirá por los lineamientos que establezca **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

"LAS PARTES" expresan que las sedes se instalarán en el **Plantel 34 de la localidad Alán Sac'Jun** y **Plantel 98 de la localidad Jet-ja**, ambos pertenecientes al municipio de **Chilón**, Chiapas; no obstante, a través de este instrumento se establece que se podrán incorporar a este convenio a personas que sean residentes permanentes de dicho municipio, sin necesidad de signar algún otro convenio específico, toda vez que todo lo aplicable a éste, se entenderá efectivo también en las demás localidades del municipio, siempre y cuando acrediten la calidad de estudiante, asistan de manera física y cumplan con los requerimientos solicitados.

Segunda: Actividades.
Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar conjuntamente actividades tendientes a impulsar en este municipio, la oferta educativa no escolarizada de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

Tercera: Uso de la sede.
"LAS PARTES" acuerdan que atendiendo la política estatal que impulsa el Gobierno del Estado que tiene como finalidad la reducción de los índices de rezago educativo en la entidad, pactan que en las sedes académicas universitarias podrán implementar el Programa de Alfabetización UNACH 2026 (dos mil veintiséis).

Asimismo, "**LA BENEMÉRITA UNACH**" podrá realizar en la sede actividades académicas, tales como cursos, talleres, conferencias o cualesquiera otras actividades académicas promovidas por la propia Universidad.

Cuarta: Compromisos de "LA BENEMÉRITA UNACH".
Para los fines establecidos en este convenio, **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, se compromete a:

a) Supervisar y dar seguimiento a la atención académica y funcionamiento operativo de las sedes académicas municipales.
b) Ofertar los programas educativos en la modalidad no escolarizada a los habitantes del municipio, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en las respectivas convocatorias.
c) Impartir a través de la modalidad no escolarizada, las unidades de competencia concernientes a los planes y programas de estudios de cada uno de los programas educativos, de conformidad con las fechas que establezca el calendario escolar de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.
d) Colaborar con la comunidad estudiantil que sea requerida para la implementación del Programa de Alfabetización "Chiapas Puede", así como el Programa de Alfabetización UNACH.
e) Aprobar la designación de los Enlaces Académico y Tecnológico, propuestos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, quienes deberán cumplir con los perfiles idóneos para el desempeño de dichas funciones.
f) Capacitar a los Enlaces Académico y Técnico que hayan sido autorizados por "LA BENEMÉRITA UNACH", para que brinden asesoría en el ámbito de su competencia, a los estudiantes que así lo requieran.
g) Evaluar el desempeño de los Enlaces Académico y Técnico e informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre los resultados conseguidos y, en caso de que no exista un resultado positivo, solicitar los ajustes pertinentes.
h) Otorgar a cada estudiante que concluya y acredite la totalidad de créditos del plan de estudios respectivo cursado, la constancia de terminación con registro de validez oficial, conforme a los procedimientos previstos en la Legislación Universitaria.

Quinta: Compromisos de "EL COBACH"
Para la consecución del objeto de este convenio "**EL COBACH**" se compromete a:
a) Promover entre su personal, alumnos y la población interesada, a través de sus propios medios de difusión, la oferta educativa de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.
b) Proveer de las condiciones administrativas y logísticas necesarias para apoyar el desarrollo académico de los estudiantes de la SEDE ACADÉMICA MUNICIPAL.
c) c) Otorgar las facilidades necesarias y oportunas que permitan el uso de sus instalaciones y mobiliario de esta SEDE ACADÉMICA MUNICIPAL, previo aviso por escrito al titular del órgano administrativo competente del centro educativo que corresponda, cuidando en todo caso su disponibilidad, calendarización y actividades previamente programadas.
d) Proveer a "LA BENEMÉRITA UNACH" los espacios físicos necesarios para el establecimiento y adecuado funcionamiento de la SEDE ACADÉMICA MUNICIPAL, misma que deberá contar con servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable, mantenimiento de instalaciones físicas y las demás que sean necesarias para su funcionamiento, cuyo pago corresponderá exclusivamente de "EL COBACH".
e) Otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA BENEMÉRITA UNACH" para que difunda la oferta educativa al alumnado de bachillerato, cuidando en todo momento no interrumpir las actividades académicas programadas.

f) Prestar el equipo, software y mobiliario para el funcionamiento y desempeño de la sede, consistentes en:

Plantel 34 de la localidad Alán Sac'Jun

- Veinte (20) equipos de cómputo, con un mínimo de dos (2) megas de internet por equipo.
- Veinte (20) paquetes de antivirus de la marca Kaspersky, para ser instalado en cada uno de los equipos de cómputo.
- Veinte (20) paquetes del software denominado "Office", para ser instalado en cada uno de los equipos de cómputo.
- Dieciséis (16) sillas secretariales.
- Ocho (8) mesas de trabajo, escritorios o, en su caso, mesas plegables.
- Una (1) impresora multifuncional, equipada con tinta continua para mayor ahorro de impresión y sistema de USB y Wifi.
- Un (1) proyector.
- Una (1) pantalla de proyección.

Plantel 98 de la localidad Jet-ja

- Diecisiete (17) Equipos de cómputo, el aula no cuenta con internet (solo en el área administrativa)
- No cuenta con antivirus.
- Diecisiete (17) paquetes del software denominado "Office", instalados en cada uno de los equipos de cómputo.
- Dieciséis (16) sillas secretariales.
- Ocho (8) mesas de trabajo, escritorios o, en su caso, mesas plegables.
- No cuentan con impresora.
- No cuentan con proyector.
- No cuentan con pantalla de proyección.

Sexta: Compromisos de "EL AYUNTAMIENTO"

Para la consecución del objeto de este convenio "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

a) Promover la oferta educativa de la modalidad no escolarizada de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a la población de su municipio.

b) Otorgar las facilidades necesarias para que la persona estudiante de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** realice prácticas profesionales dentro de alguna de las Dependencias del Ayuntamiento, como parte de los programas en la modalidad a distancia que así lo requieran.

c) Dotar de herramientas de papelería e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de la sede.

d) Realizar el registro de por lo menos un programa de servicio social en cada periodo en que se apertura la plataforma que para tal efecto dispuso la Universidad para esta modalidad educativa.

e) Contratar al personal que haya sido aprobado por **"LA BENEMÉRITA UNACH"** y que fungirá como Enlace Técnico y Académico de la Sede. Dicho personal estará sujeto a evaluación y aprobación por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**. Este personal deberá contar con el perfil siguiente:

- El **ENLACE TECNOLÓGICO** será un especialista en Sistemas Computacionales o Informática.

- El **ENLACE ACADÉMICO** será un especialista en pedagogía, ciencias de la educación, enseñanza o especialidad en Educación.

f) Ejecutar las acciones correctivas o preventivas que sean determinadas en la evaluación realizada por **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a los Enlace Tecnológico y Académico, con la finalidad de mejorar el servicio que se le brinda a la comunidad estudiantil.

Séptima: Compromisos de "LAS PARTES"
"LAS PARTES" convienen que el uso que se dará al inmueble en el que se establecerá la Sede Académica Municipal, será primordialmente el indicado en la cláusula primera de este instrumento, así como otros que contribuyan a la realización de las funciones sustantivas de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** en la misma.

Octava: Financiamiento
"**LAS PARTES**" acuerdan que buscarán, en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas específicos, en el supuesto de que las mismas no pudieran aportarlos, total o parcialmente.

Novena: Gastos de operación de la Sede
"LAS PARTES" convienen en que los ingresos que se obtengan, por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y servicios educativos, serán administrados por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, por lo que ni **"EL COBACH"** o **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá reclamar pago alguno por concepto de operación de la Sede.

Décima: De los Enlaces Institucionales
Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a sus respectivos representantes:

- Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"** se designa al **Dr. Roberto David Vázquez Solís**, Director General de Educación Abierta y a Distancia de la Universidad Autónoma de Chiapas, o a quien lo sustituya en el cargo; correo electrónico: dgead@unach.mx y teléfono institucional: 961-61-78000 ext. 5340.

- Por "**EL COBACH**", se designa al **Lic. Sergio Santos Moreno, Director del Plantel 34 "Alan Sac Jun"** y al **Lic. Miguel Ángel Pérez Gutiérrez, Director del Plantel 98 "JET-JA"** o a quienes los sustituyan en el cargo, como responsables operativos del presente convenio, encargados de coordinar el acceso y uso de los espacios autorizados, verificar las condiciones de limpieza, conservación y seguridad de las instalaciones, y documentar el cumplimiento de los compromisos asumidos por "**LAS PARTES**" en el ámbito del plantel.

 Cada responsable operativo remitirá trimestralmente a la Dirección de Vinculación, con el visto bueno de la **Coordinación de Zona Selva**, un informe sobre las actividades realizadas, el cumplimiento de las obligaciones y las incidencias detectadas, acompañado de las evidencias documentales y fotográficas correspondientes. La Coordinación de Zona supervisará el seguimiento operativo y la Dirección de Vinculación verificará el cumplimiento del convenio con base en los resultados

reportados, conforme a sus respectivas atribuciones, Correo institucional: dirgeneral@cobach.edu.mx.

La presente designación no faculta al responsable operativo para modificar el convenio, ampliar los espacios u horarios autorizados ni asumir compromisos adicionales en nombre de "**EL COBACH**"; cualquier cambio deberá someterse a la autorización de las instancias competentes.

- Por "**EL AYUNTAMIENTO**" se designa al **Prof. Juan Solórzano Méndez**, Secretario Municipal del Ayuntamiento o a quien le sustituya en el cargo, con correo Institucional secretaria@chilon.gob.mx

Décima Primera: Relación laboral
El personal académico de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** dependerá económica y administrativamente de la misma, siendo sujeto de lo que estipula el contrato colectivo de trabajo y la legislación universitaria vigente.

El personal de **"EL COBACH"** y "**EL AYUNTAMIENTO**" dependerá económica y administrativamente de su empleador y se regirá conforme a la normatividad que le corresponda; sin embargo, en lo que atañe a las funciones académicas y técnicas que tenga asignado el personal, estará supeditado a la supervisión y coordinación de **"LA BENEMÉRITA UNACH".**

Cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que la contratación de personal por alguna de "**LAS PARTES**" no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

Además de lo anterior, para el caso en que una de "**LAS PARTES**" contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima Segunda: Responsabilidad civil
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

Décima Tercera: Confidencialidad

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con motivo de la ejecución del presente convenio. Por consiguiente, convienen no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieran acceso los involucrados de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fuere proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del Convenio.

Décima Cuarta: Modificaciones

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; empero, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos legales, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del mismo. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento correspondiente.

Décima Quinta: Aviso de privacidad.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de **"LAS PARTES"**, las cuales son consultables en las páginas web:

- https://www.unach.mx/avisos-de-privacidad
- https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/vinculacion/DIR/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%202025%20CONVENIOS.pdf

Décima Sexta: Vigencia

El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y su vigencia será hasta el treinta **(30) de septiembre del año dos mil veintisiete (2027),** a partir de la cual se deberá renovar por la administración correspondiente al período 2027-2030 (dos mil veintisiete, guión, dos mil treinta), pudiendo darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de resolución judicial, previo aviso por escrito, de una a la otra, con noventa días naturales de anticipación, en cuyo caso deberán adoptarse las providencias necesarias a fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, evitando con ello perjuicios a sí mismas o a terceros.

Décima Séptima: Interpretación y controversias

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe; por lo consiguiente, en caso de que surgiera alguna duda o discrepancia respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, con la salvedad que dé, si no llegaren a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Décima Octava: Ausencia de vicios

Manifiestan "**LAS PARTES**" que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen del mismo, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas a los (09) nueve días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

Por "LA BENEMÉRITA UNACH"

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
Rector

DR. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS
Director General de Educación Abierta y a Distancia

Por "EL AYUNTAMIENTO"

PROF. MARIO HERNÁNDEZ AGUILAR
Presidente Municipal

PROF. JUAN SOLÓRZANO MÉNDEZ
Secretario del Ayuntamiento

Por "EL COBACH"

LIC. VIRIDIANA FIGUEROA GARCÍA
Directora General

C.P. SANDRA GUADALUPE ECHEVERRÍA GORDILLO
Directora de Vinculación

LIC. JOSÉ RUBÉN MORENO ALFARO
Coordinación de la Zona Selva

LIC. SERGIO SANTOS MORENO
Director del Plantel 34 "Alan Sac Jun"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GUTIÉRREZ
Director del Plantel 98 "Jet-Ja"

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio de Colaboración Tripartita para la Inclusión Educativa Universitaria en la Modalidad no Escolarizada**, que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas**, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y el **Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilón, Chiapas**, de fecha (09) nueve días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026), instrumento que consta de **10** fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.